



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**  
Neiva, diecinueve de mayo de dos mil veintiuno

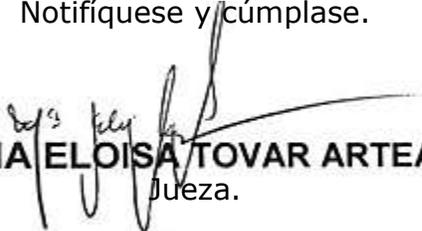
Se rechaza el recurso de Apelación, impetrados a través de apoderado judicial por el demandante Wilson Motta Escobar y otros, contra del auto de fecha 06/05/2021 que aprobó la liquidación de costas, por extemporáneo.

En firme este auto, procédase de conformidad a lo dispuesto en el citado proveído.

Se pone en conocimiento de la parte demandante la solicitud de terminación del proceso por pago solicitada por la parte demandada a través de su apoderado judicial.

En conocimiento de la parte demandante los depósitos judiciales consignados por los demandados por valor de \$382.498.280 y \$382.498.279.42 por concepto de pago de condenas, para lo pertinente.

Notifíquese y cúmplase.

  
**MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA**  
Jueza.

Rad. 2005-00441